

ORDENANZA 1.929

VISTO:

La necesidad de modificar y adaptar la normativa vigente en materia de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y mantenerla actualizada, y;

CONSIDERANDO:

que, a cuatro años de la implementación de la Ordenanza N° 1.730 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, hace necesaria la revisión de algunos conceptos y/o expresiones plasmadas en dicha Ordenanza, como así también la incorporación de artículos y modificaciones de otros para una correcta aplicación de la misma;

que, resulta importante mantener actualizada la normativa vigente en esta materia para adecuar las conductas sociales a la Ley, entendiendo que esta tampoco puede resultar inmóvil ante los cambios sociales y la aplicación práctica de la misma;

que, por lo expuesto el Concejo Municipal de Avellaneda, en uso de sus facultades, considera oportuno proponer la siguiente modificación a la Ordenanza N° 1.730 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, es por esto que;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Agregase al texto del artículo 49 de la Ordenanza N° 1.730 de Residuos Sólidos Urbanos, como segundo párrafo, el siguiente: *“Los residuos de poda y jardín de los particulares deberán ser dispuestos en la vía pública de la siguiente manera: Las ramas atadas en manojos y las hojas y pastos en bolsas.”* Agregase a continuación de la expresión *“frentistas”* en todo el artículo 49 de la presente ordenanza, la expresión *“y/o Titulares Registrales”*.

Artículo 2º): Remplácese el último párrafo del artículo 51 de la Ordenanza N° 1.730 de Residuos Sólidos Urbanos por el que a continuación se transcribe: *“Los mismos deberán ser dispuestos en bolsones y/o volquetes, según el volumen de los mismos, servicios que serán contratados a través de los medios municipales vigentes”*.

Artículo 3º): Remplácese en inciso a) del artículo 59 de la Ordenanza N° 1.730 de Residuos Sólidos Urbanos, por el siguiente texto: *“El que no dispusiere los Residuos Sólidos Urbanos de manera selectiva conforme lo indica el art. 17 de la presente ordenanza será sancionado con multa que va desde 20 UF hasta 100 UF y/o apercibimiento en su caso.”*

Artículo 4º): Agregase al texto del artículo 59 inciso d) de la Ordenanza N° 1.730 de Residuos Sólidos Urbanos el siguiente párrafo: *“En caso de constatar la recolección y traslado de los residuos por terceras personas no autorizadas expresamente por el Departamento Ejecutivo Municipal para dichas tareas, se procederá al Decomiso de los residuos, sin perjuicio de la aplicación de la multa previamente dispuesta.”*

Artículo 5º): Agregase al texto del artículo 59 inciso h) de la Ordenanza N° 1.730 de Residuos Sólidos Urbanos la expresión “días, horas y forma”, quedando redactado de la siguiente manera: *“(h) Infracción al artículo 49. La extracción de residuos provenientes de la construcción, poda y jardín fuera de los días, horarios y forma, será pasible de sanción que va desde las 20 UF 100 y/o apercibimiento en su caso. La obstrucción de veredas con residuos viales será sancionada con multa de 20 UF hasta 100 UF y/o apercibimiento en su caso.”*

Artículo 6º): Remplácese en el inciso J) del artículo 59 de la Ordenanza N° 1.730 de Residuos Sólidos Urbanos, el último párrafo del mismo, por el siguiente texto: *“El que no dispusiere los residuos antes mencionados en la forma establecida por la presente ordenanza será sancionado con multa de 20 UF hasta 100 UF y/o apercibimiento en su caso.”*

Artículo 7º): Agregase al texto del artículo 59 inciso b) de la Ordenanza N° 1.730 de Residuos Sólidos Urbanos el siguiente párrafo: *“Cuando fuera imposible determinar el responsable de la comisión de la infracción, por tratarse de construcciones en copropiedad y/o consorcios y/o conjuntos inmobiliarios y/o complejo de viviendas múltiples y/o departamentos, se establece la Responsabilidad Solidaria entre el o los titulares registrales, poseedores y/o terceros ocupantes de o los inmuebles en el pago de la multa antes dispuesta.”*

Artículo 8º): Dispónese que por secretaría se proceda a Ordenar el texto de la misma con las modificaciones propuestas.

Artículo 9º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los cuatro días del mes de abril de 2019.